



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N° 087 -2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 23 de Noviembre de 2017.

VISTO: El Expediente N° 17-018850-001, que contiene el Memorandum N° 289-2017-DE-HEVES, suscrito por el Director Ejecutivo del Hospital, quien solicita se proyecte una nueva Resolución Directoral, delegando las facultades en materia de Contrataciones del Estado, al actual Jefe de la Oficina de Administración, Lic. Carlos Alberto ESPINOZA RUIZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en el referido precepto; Asimismo, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la facultad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la citada Ley;

Que, a través de la Resolución de Directoral N° 048-2017-DE-HEVES, se delegó a la M.C. Magaly Mirtha SUÁREZ ACEVEDO, Ex Jefa de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, las funciones y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado previstas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 749-2017/MINSA, de fecha 01 de setiembre del 2017, se resuelve designar al Licenciado en Administración Carlos Alberto ESPINOZA RUIZ, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 749-2017/MINSA, de fecha 06 de setiembre de 2017, se clarifica la designación del Licenciado en Administración Carlos Alberto ESPINOZA RUIZ, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, a partir del 11 de setiembre del 2017;

Que, mediante Memorandum N° 289-2017-DE-HEVES, el Director Ejecutivo del Hospital, solicita la elaboración del proyecto de una nueva Resolución Directoral, mediante el cual, se delegue las facultades en materia de Contrataciones del Estado, al actual Jefe de la Oficina de Administración, Licenciado en Administración Carlos Alberto ESPINOZA RUIZ;

Que, en el marco de lo contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias, resulta necesario aprobar una nueva delegación de facultades en las materias antes descritas, con la finalidad de garantizar la oportunidad y eficiencia en los distintos procedimientos a cargo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128° del Decreto Supremo N° 008-2017-SA; el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, de conformidad con las facultades previstas en lo dispuesto

AV. MARIANO PASTOR SEVILLA CRUCE AV. 200 MILLAS S/N
Teléfono: 500-7800 / 500-7801



C. LEON G.



S. DONAYRE C.



por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la Visación de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO con eficacia anticipada al 07 de setiembre de 2017, la delegación de las facultades a la M.C. Magaly Mirtha SUÁREZ ACEVEDO, Ex Jefa de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en materia de Contrataciones del Estado contempladas en la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo Segundo.- DELEGAR a partir de la expedición de la presente Resolución, al Licenciado en Administración **Carlos Alberto ESPINOZA RUIZ**, actual Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, las facultades en materia de Contrataciones del Estado contempladas en la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las mismas que se detallan en el Anexo N° 01, que como adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- INSTAURAR que la delegación de las facultades a la que se refiere la presente Resolución, si bien comprenden atribuciones de decidir y resolver, éstas no eximen de la obligación de observar los requisitos establecidos por la Ley y su Reglamento según correspondan en cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos de nuestra Entidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Administración aludido en la presente Resolución, deberá informar a la Dirección Ejecutiva respecto de los resultados de la Gestión encomendada.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Administración a quien en el Artículo Primero se le ha delegado las facultades en materia de Contrataciones del Estado.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional; proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Firma]
M.C. Carlos J. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística
Unidad de Economía
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



ANEXO N° 01

N°	Facultades delegadas en materia de Contrataciones del Estado, que refiere el Artículo Segundo de la presente Resolución.	Base Legal
01	Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2017), así como evaluar y supervisar su ejecución, previo informe favorable del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.	Art. 8° de la Ley, concordante con el Art. 6° del Reglamento.
02	Designar por escrito a los Integrantes Titulares y respectivos Suplentes del Comité de Selección; así como su reconfirmación y/o modificación de su composición cuando legalmente corresponda.	Art. 8° de la Ley, concordante con el Art. 23° del Reglamento.
03	Resolver los Recursos de Apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del Comité de Selección o en el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad.	Art. 8° de la Ley, concordante con el Art. 103° del Reglamento.
04	Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los Procedimientos de Selección, para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras.	Art. 8° de la Ley, concordante con el Art. 20° del Reglamento.
05	Aprobar las Bases de todo tipo de Procedimientos de Selección.	Art. 8° de la Ley.
06	Cancelar Total o Parcialmente los procedimientos de Selección convocados para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras.	Art. 8° y 30° de la Ley, concordante con el Art. 46° del Reglamento.
07	Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la Comisión de una infracción por parte de los Proveedores, Participantes, Postores, Contratistas, Expertos Independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de Sanciones.	Art. 8° de la Ley.
08	Suscribir Contratos Administrativos derivados del consentimiento de los Procedimientos de Selección en general.	Art. 8° de la Ley.
09	Disponer se realice la Fiscalización posterior cuando corresponda, de la documentación que se presente en los Procedimientos Sancionadores que se notifiquen a la Institución.	Art. 8° de la Ley.
10	Disponer el Acceso de la Clave del "Toma Razón Electrónico", para el seguimiento en el SEACE de los Procedimientos de Selección.	Art. 8° de la Ley.

